REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de septiembre de dos mil trece (2013).

RADICADO	2009 - 162
DEMANDANTE	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
	- NO LABORAL
ASUNTO	Cúmplase lo resuelto por el superior, y
	concede de nuevo recurso de apelación

Estése a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en auto de 04 de junio de 2012, mediante la cual se ordena devolver el expediente a este despacho para aclarar la concesión del recurso de apelación.

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que ambas partes interpusieron el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, dentro del término legalmente concedido para ello, tal como lo dispone el artículo 212 del C.C.A, modificado por el artículo 67 de la ley 1395 de 2010, o sea que es oportuno, así mismo asiste interés sustancial a las partes solicitantes en la impugnación.

Es de aclarar que la audiencia de conciliación establecida del artículo 70 de la ley 1395 de 2010, fue declarada fallida, tal como consta a folio 225.

En este orden de ideas, el Despacho concederá el presente recurso de apelación y dará trámite al mismo para ante el inmediato Superior Jerárquico, el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Concédase el Recurso de apelación formulado por la parte demandante y demandada en contra de la presente sentencia, para ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo de Antioquia. En consecuencia, por secretaria, remítase el expediente al Superior para desatarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO

El Auto Anterior Se Notifica En Estados De Fecha 03 de septiembre de 2013. Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

n.z